

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
Leyes y Decretos**

## Leyes

### LEY 14.250

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Manzana 77, Parcela 27 Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en el Folio N° 60.568 del año 1910 a nombre de quien o quienes resulten ser sus actuales y legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: El inmueble objeto de la expropiación que determina el artículo 1º de la presente, será transferido a la Municipalidad de Avellaneda y destinado a obras de equipamiento comunitario y a la construcción de viviendas de carácter social, que serán adjudicados a habitantes del partido de Avellaneda que carezcan de las mismas y de nivel socio-económico de bajos recursos, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas-Sub Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios y el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 3º: Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el Organismo de Aplicación delega en la Municipalidad de Avellaneda las siguientes funciones:

- La realización de un Censo Integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económico de los residentes.
- Gestionar ante el Organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, exceptuándose para el caso la aplicación de las Leyes 6.253 y 6.254 y el Decreto-Ley N° 8.912/77 (Texto Ordenado por Decreto N° 3.389/87).
- Transferir las parcelas que se generen, sobre los lotes expropiados, a los que resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Avellaneda será la encargada de adjudicar las parcelas que se generen, a aquellas familias que reúnan los siguientes requisitos:

- Detentar una ocupación efectiva en el Área de intervención, la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

ARTÍCULO 5º: Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta, por un lapso de diez (10) años.
- Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la adjudicación.

La violación a lo establecido en el inciso a) ocasionará:

- La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor de la Municipalidad de Avellaneda.
- La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente Ley o norma similar.

ARTÍCULO 6º: Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la Municipalidad de Avellaneda por las siguientes causales:

- Cuando lo solicite el adjudicatario.
- Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda, previo la adjudicación de las parcelas que se generen, a efectuar convenios con quien o quienes considere correspondiente, a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos, como así también las que resulten necesarias para la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 8º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 9º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T. O. 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley, para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 10: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 11: Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a iniciar y proseguir hasta su finalización los procedimientos de expropiación correspondientes.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

#### DECRETO 248

La Plata, 7 de abril de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (14.250).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

#### LEY 14.251

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires al año 2011 como "Año Sarmientino", en ocasión de cumplirse el bicentenario del nacimiento de Domingo Faustino Sarmiento, ocurrido el día 15 de febrero de 1811.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo realizará todas aquellas acciones que estime pertinentes para la conmemoración de dicho homenaje.

ARTÍCULO 3°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

#### DECRETO 249

La Plata, 7 de abril de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (14.251).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

#### LEY 14.252

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Establécese para los empleados de casinos transferidos a la órbita de la Provincia de Buenos Aires por Ley 11.536, Decreto Reglamentario 3.004/95, la opción para acogerse a los beneficios del régimen de jubilación estatuido en el Decreto-Ley 9.650/80 y modificatoria, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°: Será requisito para obtener el beneficio estatuido en el presente régimen tener como mínimo sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) o más años de servicios efectivos. A tales efectos podrán acumular años de servicios de la jurisdicción nacional, siempre y cuando como mínimo hayan efectuado quince (15) años de aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo a tales efectos acumular años de servicios con aportes a la jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 3°: El haber mensual de la jubilación en las condiciones establecidas por la presente Ley, será el determinado por el artículo 41, siendo en su caso, de aplicación los artículos 42 y 43 del Decreto-Ley 9.650/80 y modificatorios de la remuneración mensual asignada al cargo del que era titular el afiliado a la fecha de cesar en el servicio o en

el cargo de mayor jerarquía que hubiese desempeñado en la jurisdicción provincial. En todos los casos se requerirá haber cumplido en el cargo un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos o sesenta (60) alternados.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la presente Ley se considerará remuneración la descripta por el artículo 40 del Decreto-Ley 9.650/80.

ARTÍCULO 5°: En todos los casos la opción estatuida en el artículo 1° deberá formularse dentro del plazo de dos (2) años a contar del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, en cuyo caso el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires asumirá el rol de caja otorgante del beneficio.

ARTÍCULO 6°: Los supuestos no contemplados en la presente Ley, en cuanto resultado de aplicación, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 9.650/80 (T. O. Decreto 600/94 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

#### DECRETO 250

La Plata, 7 de abril de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (14.252).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

#### LEY 14.253

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación con destino a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles ubicados en el partido de Dolores, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 294 - parcela 16a, inscripto su dominio en el Folio 60/64 y Circunscripción I - Sección C - Manzana 294 - Parcela 6b, inscripto su dominio en el folio 35/59; ambos a nombre de Carlos Alberto Polini y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°: El inmueble será cedido a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Dolores, con destino a la ampliación de la estructura edilicia ya existente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente o de los futuros ejercicios debiendo, en este caso, realizar la correspondiente previsión presupuestaria para su inclusión en el mismo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

#### DECRETO 251

La Plata, 7 de abril de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (14.253).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

**LEY 14.254**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles en la localidad de Munro, partido de Vicente López, designados catastralmente como Circunscripción V – Sección A – Fracción I – Parcela 2e, inscripto su dominio en la Matrícula 36.213 y Circunscripción V – Sección A – Fracción I – Parcela 2d, inscripto su dominio en la Matrícula 36.214 ambos a nombre de PRODUCTEX S.A.C.I. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Como asimismo la marca “Alcoyana”, las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y que se detallan conforme al inventario certificado por la Escribana Aída M. Schmitman en sello de Actuación Notarial T 010948578, que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El inmueble, maquinarias, marca “Alcoyana” e instalaciones citados en el artículo primero serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la “Cooperativa de Trabajo ALCOYANA Limitada”, con domicilio en la ciudad de Munro, del Partido Vicente López, Registro Provincial N° 10.386, otorgada por el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (Ex IPAC), con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos. A saber: asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a la fabricación y distribución de sabanas, acolchados, fundas, cubrecamas, frazadas, edredones, toallas, cortinas, manteles, servilletas, colchas para el hogar, telas para tapicería, telas para moda, telas para zapatillas.

ARTÍCULO 3º: El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo segundo, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5º: El organismo de aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

ARTÍCULO 6º: La escritura traslativa de dominio, con garantía real a favor del Estado Provincial, y los demás actos registrales necesarios a favor de los adjudicatarios serán otorgados por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentos los mismos del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Ampliase el plazo previsto en el artículo 47 del Decreto-Ley 5.708/52 a cinco (5) años para la promoción del pertinente juicio expropiatorio.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (14.254).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

**DECRETO 274**

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO lo actuado en el expediente 2166-888/11, correspondiente a las actuaciones legislativas D-3020/10-11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 17 de marzo del corriente año, mediante el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Munro, partido de Vicente López, cuyas nomenclaturas catastrales y titularidad de dominio consigna su artículo 1º como asimismo la marca “Alcoyana”, las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles, que se detallan conforme al inventario, que como Anexo forma parte integrante del mismo:

Que los bienes citados precedentemente, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la “Cooperativa de Trabajo ALCOYANA Limitada” con cargo de ser destinados a la consecución de sus fines cooperativos;

Que la Ley 5.708 establece que “Los bienes cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general” ... (artículo 1º) “...mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso” (artículo 3º);

Que, en consecuencia, resulta necesario que el bien o bienes objeto de expropiación se encuentren explícitamente determinados en su alcance por la norma que declare su utilidad pública;

Que, en el caso, el proyecto declara de utilidad pública y sujeto a expropiación “...la marca “Alcoyana”, las maquinarias e instalaciones...conforme al Inventario ... que como Anexo se adjunta;”

Que el citado inventario no incluye especificaciones en relación a la marca indicada; Que tampoco el texto propuesto permite determinar con la meridiania claridad que el caso impone, el bien alcanzado por la declaración de utilidad pública;

Que tal imprecisión impide establecer si la expropiación dispuesta, en referencia a la marca indicada, satisface las exigencias que encuadran en la calificación de utilidad pública;

Que, asimismo, imposibilita efectuar la valuación patrimonial necesaria a los fines del cálculo de la retribución pecuniaria debida, dificultando la posterior ejecución del proyecto en trámite;

Que la precisión referida, es conteste con la técnica empleada por el Honorable Cuerpo Legislativo en la sanción de las Leyes N° 13.875 y 13.878, entre otras;

Que no obstante ello, el resto de los bienes descriptos resultan susceptibles de ser declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación;

Que en tal sentido se ha expedido el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención los Ministerios de Trabajo y de Economía, la Secretaría de Participación Ciudadana, la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto de la iniciativa citada precedentemente, máxime que la objeción planteada no altera la aplicabilidad ni va en detrimento de la unidad de la ley.

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Observar en el segundo párrafo del artículo 1º la expresión “... la marca “Alcoyana”, ...” y en el artículo 2º la frase“...”, marca “Alcoyana”...” del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 17 de marzo del año 2011, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTÍCULO 2º. Promulgar el texto aprobado con la excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El Anexo mencionado en el Artículo 1º de la presente Ley podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

**LEY 14.255**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º.- El personal docente y no docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación transferido a la Provincia de Buenos Aires por aplicación de la Ley Nacional 24.049. Decreto Reglamentario N° 962/92 aceptada por la Ley Provincial 11.524, podrá acogerse a los beneficios de la jubilación otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Buenos Aires (IPS) como organismo otorgante aún cuando no reunieren los años de servicios previsionales exigidos por el Organismo.

ARTÍCULO 2º.- Para ejercer el derecho consagrado en el artículo anterior, el personal comprendido deberá haber desempeñado sus funciones en el territorio provincial por un término mínimo de quince (15) años anteriores a la vigencia de la presente Ley y reunir los demás requisitos exigidos por el sistema previsional provincial.

ARTÍCULO 3º.- La Provincia garantiza a los docentes y no docentes transferidos en actividad, la aplicación de los requisitos exigidos de la Jubilación Ordinaria por aplicación del artículo 24 de la Ley 9.650/80 T.O. Decreto 600/94; y su aplicación concordante con el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial, concederá los beneficios que se generen por ejercicio del derecho consagrado en los artículos 1º y 2º de esta Ley, a partir del 1º de enero de 2011 en los casos que a continuación se mencionan que serán concedidos una vez producida la entrada en vigencia de la presente:

a) Para todos aquellos docentes y no docentes que al momento de promulgada la presente posean cincuenta y cinco (55) años de edad o más, y que además hayan desempeñado quince (15) años de servicios en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

b) Los beneficios de jubilación por invalidez y pensión.

Artículo 5º.- El personal comprendido en el artículo 1º de la Ley, queda exceptuado de la aplicación de toda norma que considera como organismo otorgante a aquél en cuyo régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes, siendo de aplicación únicamente lo normado por la presente, y la Ley Nacional 24.049.

ARTÍCULO 6º.- El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de los organismos competentes, instrumentará las gestiones tendientes a suscribir los convenios com-

plementarios que se mencionan en la cláusula séptima del convenio suscripto por la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación con fecha 30 de diciembre de 1993 y que se refieren a la transferencia de los fondos correspondientes a contribuciones y aportes jubilatorios del personal comprendido en el artículo 1° de esta Ley.

ARTÍCULO 7°.- El acogimiento a los beneficios de la presente Ley deberá formularse dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- La presente Ley entrará en vigencia en el día inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de La Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H.C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° en ejercicio  
de la Presidencia H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H.C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (14.255).

**Mariano C. Cervelli**  
Secretario Legal y Técnico

#### DECRETO 339

La Plata, 15 de abril de 2011.

VISTO lo actuado en el expediente 2166-910/11, correspondiente a las actuaciones legislativas D-2796/10-11, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 30 de marzo del corriente año, a través del cual se establece que, los docentes y no docentes transferidos a la órbita de la Provincia por aplicación de la Ley N° 24.049, Decreto Reglamentario N° 962/92, receptada por la Ley N° 11.524, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Buenos Aires (IPS) como organismo otorgante;

Que el artículo 1° dispone que el personal docente y no docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación transferido a la Provincia de Buenos Aires, podrá acogerse a los beneficios de la jubilación otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Buenos Aires (IPS) como organismo otorgante aún cuando no reuniere los años de servicios previsionales exigidos por el organismo;

Que asimismo el artículo 2° establece que, para ejercer dicho derecho, el personal comprendido en el artículo 1° deberá haber desempeñado sus funciones en el territorio provincial por un término mínimo de quince (15) años anteriores a la vigencia de la presente Ley y reunir los demás requisitos exigidos por el sistema previsional provincial;

Que por otra parte el artículo 4° inciso a), exige como requisitos para acceder a los beneficios consagrados por los artículos 1° y 2°, tener cincuenta y cinco (55) años de edad o más y haber desempeñado quince (15) años de servicios en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso b) del mismo artículo concede, en las condiciones determinadas en los aludidos artículos 1° y 2°, los beneficios de jubilación por invalidez y pensión;

Que de la lectura integral del proyecto sancionado, se advierte que el artículo 2°, además del requisito de quince (15) años de servicio en la órbita provincial, requiere para otorgar los beneficios descriptos en el artículo 1°, que los beneficiarios cumplan con las demás disposiciones que prevé el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y modificatorias, en tanto que en el inciso a) del artículo 4° los mismos son alterados;

Que el artículo 24 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y modificatorias -el que debe ser aplicado, conforme se desprende del artículo 2° mencionado en el considerando anterior-, establece que deben ser cumplidos determinados años de servicio para acceder al beneficio de la jubilación, lo que colisiona con lo dispuesto en el artículo 1° in fine, en cuanto dispone que se otorgará el beneficio "aún cuando no reunieren los años de servicios previsionales exigidos por el organismo";

Que la iniciativa establece una excepción al principio del rol de caja otorgante y no la modificación de las condiciones para acceder a la jubilación, al exceptuar al beneficiario del requisito de contar con mayor cantidad de años de aporte en la Provincia que en la Nación para poder acogerse a la jubilación provincial, tal como establece el artículo 67 de la legislación previsional provincial;

Que una interpretación contraria, implicaría crear un régimen de excepción para docentes y no docentes transferidos a la órbita de la Provincia de Buenos Aires, extremo no perseguido con la sanción de la norma según surge de sus fundamentos;

Que, por otra parte, lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4°, deviene innecesario, pues el tercer párrafo del artículo 67 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y modificatorias, sólo exige para acceder a los beneficios de la jubilación por invalidez y pensión estar afiliado en el Instituto de Previsión Social al momento de producirse la incapacidad o el deceso, sin contar con una edad determinada ni con un tiempo, mínimo de aportes;

Que en tal sentido se han expedido el Ministerio de Economía y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto de la iniciativa citada precedentemente, máxime que la objeción planteada no altera la aplicabilidad ni va en detrimento de la unidad de la Ley.

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Observar en el artículo 1° del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 30 de marzo del corriente año al que hace referencia el Visto del presente, la expresión: "...aún cuando no reuniere los años de servicios previsionales exigidos por el organismo."

ARTÍCULO 2°. Observar del artículo 4° "...en los casos que a continuación se mencionan que serán concedidos una vez producida la entrada en vigencia la presente: a) Para todos aquellos docentes y no docentes que al momento de promulgada la presente posean cincuenta y cinco (55) años de edad o más, y que además hayan desempeñado quince (15) años de servicios en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. b) Los beneficios por jubilación por invalidez y pensión".

ARTÍCULO 3°. Promulgar el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## Decretos

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 194

La Plata, 30 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-80442/11 mediante el cual se promueve la modificación salarial del Personal Subalterno del Escalafón Cuerpo General del Servicio Penitenciario, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo entiende que resulta prioritario establecer un reordenamiento a la carrera penitenciaria en el aspecto salarial y, en especial, a aquellos agentes del Escalafón Cuerpo General del Servicio Penitenciario, que desempeñan funciones de trato directo con los detenidos, las que resultan de esencial importancia en la implementación de las políticas de asistencia y tratamiento.

Que con el reordenamiento remunerativo de dichos agentes se procura potenciar los ejes fundamentales con los que se conciben las políticas en materia de seguridad, como es la disminución de la reincidencia y la efectiva reinserción social de los detenidos;

Que en el mismo sentido, desde este Poder Ejecutivo se vienen desarrollando distintos programas y acciones tendientes a fortalecer el tratamiento de los detenidos, que abarcan desde la concepción de la infraestructura edilicia hasta la optimización de la política de recursos humanos en la que se enmarca la presente reforma;

Que el artículo 26 del Decreto Ley N° 9578/80 establece que las retribuciones de los agentes penitenciarios se fijarán teniendo en cuenta la importancia del Servicio Penitenciario, su carácter de fuerza de seguridad, las modalidades rigurosas de su prestación y sus peculiares exigencias intelectuales y físicas;

Que de conformidad a lo expresado en el considerando precedente corresponde al poder administrador tomar las decisiones al respecto dictando las normas pertinentes;

Que en el marco aludido y para alcanzar los fines expresados, se estima conveniente realizar una modificación que contemple la situación de los Suboficiales Mayores del Escalafón Cuerpo General y asimismo la de los Suboficiales Principales del mismo escalafón, por resultar éstos los grados que por los años de antigüedad en el cargo merecen un reordenamiento en materia salarial que contemple la responsabilidad de las funciones que ocupan en su labor cotidiana, situación que no se ve reflejada en el plexo normativo vigente, Decreto N° 494/05 y modificatorias;

Que han tomado la intervención que les compete Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 primer párrafo de la Ley N° 14.199 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2011- y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar a partir del 1° de febrero de 2011, el artículo 3° del Decreto N° 494/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- El personal del Escalafón Cuerpo General del Servicio Penitenciario Bonaerense que ostentare título Secundario/Polimodal debidamente acreditado, percibirá la bonificación mensual remunerativa no bonificable determinada en el artículo precedente y conforme los términos allí expuestos. Este requisito no será exigido para el personal que reviste en la jerarquía de Suboficial Mayor y Suboficial Principal."

ARTÍCULO 2°. Establecer, a partir del 1° de febrero de 2011, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense que pertenezca al Escalafón Cuerpo General, y para los Aspirantes de 1° y 2° Año, en los importes que se determinan en el Anexo A que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a partir del 1° de febrero de 2011, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense que pertenezca a los Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar, en los importes que se determinan en el Anexo B que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer la Bonificación Remunerativa No Bonificable para el Personal con Título, la Bonificación Remunerativa No Bonificable para el Personal que no posee Título y la Bonificación Remunerativa No Bonificable para los Aspirantes de 1° y 2° Año fijadas para el Personal del Escalafón Cuerpo General del Servicio Penitenciario Bonaerense por el Decreto N° 2198/05 modificado por los Decretos N° 730/06, N° 642/07, N° 3346/07, N° 867/08, N° 2196/08, N° 832/09 y N° 1621/10, en los importes determinados en el Anexo C que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer la Bonificación Remunerativa No Bonificable fijada para el Personal de los Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar del Servicio Penitenciario Bonaerense por el Decreto N° 2198/05 modificado por los Decretos N° 730/06, N° 642/07, N° 3346/07, N° 867/08, N° 2196/08 y N° 832/09 y N° 1621/10, en los importes determinados en el Anexo D que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Mantener la Bonificación Remunerativa No Bonificable fijada en el artículo 4 del Decreto N° 1621/10.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**ANEXO A: Sueldos Básicos – artículo 2°**

Escalafón Cuerpo General y Aspirantes de 1° y 2° Año.

Categoría	Sueldo Básico Vigente a partir del 1° de febrero de 2011 -en pesos -
Inspector General	\$ 1.681,88
Inspector Mayor	\$ 1.554,55
Prefecto Mayor	\$ 1.381,69
Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 1.184,97
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 978,33
Subalcaide y Adjutor	\$ 919,34
Sargento Ayudante	\$ 810,07
Sargento Primero y Sargento	\$ 569,15
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 435,82
Cadete 2° Año	\$ 353,59
Cadete 1° Año	\$ 304,74

**ANEXO B: Sueldos Básicos – artículo 3°**

Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar.

Categoría	Sueldo Básico Vigente a partir del 1° de febrero de 2011 -en pesos -
Inspector General	\$ 1.681,88
Inspector Mayor	\$ 1.554,55
Prefecto Mayor	\$ 1.381,69
Prefecto, y Subprefecto	\$ 1.184,97
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 978,33
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 919,34
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 810,07
Sargento Primero y Sargento	\$ 569,15
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 435,82

**ANEXO C. Bonificación Remunerativa No Bonificable – artículo 4°**

Escalafón Cuerpo General con Título

Categoría	Bonificación Remunerativa no Bonificable Vigente a partir del 1° de febrero de 2011 -en pesos -
Inspector General	\$ 17.413,40
Inspector Mayor	\$ 10.976,31
Prefecto Mayor	\$ 9.022,60
Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 6.494,98

Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 3.272,34
Subalcaide y Adjutor	\$ 3.185,69
Sargento Ayudante	\$ 2.950,20
Sargento Primero y Sargento	\$ 2.591,85
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 2.405,54

Escalafón Cuerpo General que no posee Título

Categoría	Bonificación Remunerativa no Bonificable Vigente a partir del 1° de febrero de 2011 -en pesos -
-----------	---

Sargento Ayudante	\$ 2.658,24
Sargento Primero y Sargento	\$ 2.397,78
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 2.263,33

Aspirantes de 1° y 2° Año.

Categoría	Bonificación Remunerativa no Bonificable Vigente a partir del 1° de febrero de 2011 -en pesos -
-----------	---

Cadete 2° Año	\$ 782,98
Cadete 1° Año	\$ 827,67

**ANEXO D. Bonificación Remunerativa No Bonificable – artículo 5°**

Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar

Categoría	Bonificación Remunerativa no Bonificable Vigente a partir del 1° de febrero de 2011 -en pesos -
-----------	---

Inspector General	\$ 10.243,14
Inspector Mayor	\$ 7.742,62
Prefecto Mayor	\$ 6.347,07
Prefecto, y Subprefecto	\$ 4.537,15
Alcaide Mayor, y Alcaide	\$ 2.222,08
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 2.168,80
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 2.015,40
Sargento Primero y Sargento	\$ 1.794,44
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 1.733,99

**DECRETO 168**

La Plata, 18 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-25036/2010 por el cual tramita la modificación del Decreto Reglamentario N° 342/81 por medio del cual se reglamenta el procedimiento sumarial establecido para el personal dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense y la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.757 texto según Ley N° 14.131, en su artículo 18 determina que "corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de la política en materia judicial, la relación con el Poder Judicial, el aseguramiento del ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales, y del régimen institucional de las entidades profesionales e intervenir en la planificación y fijación de políticas en materia de seguridad pública, dirigiendo y coordinando su ejecución. En especial le compete: (...) 4. Organizar, dirigir y supervisar el régimen del Servicio Penitenciario y Patronato de Liberados interviniendo en todas las cuestiones relacionadas con los sistemas carcelarios (...)".

Que esta norma se encuentra en sintonía con lo preceptuado por el Decreto-Ley N° 9578/80, Régimen del Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, el cual dispone en su artículo 85, que la reglamentación establecerá el procedimiento para la sustanciación de las actuaciones prevencionales y sumariales, en tanto que el artículo 107 de la citada normativa, en consonancia con el artículo 366 del Decreto Reglamentario N° 342/81, atribuye al Poder Ejecutivo la aplicación de las sanciones de retiro absoluto y destitución.

Que al respecto, el Decreto Reglamentario N° 342/81 en su artículo 259 establece que los sumarios administrativos se instruyen con intervención del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, incluido aquéllos que por sus características constituyen faltas que hacen a la gravedad institucional.

Que no obstante ello, teniendo en consideración que en una organización administrativa moderna todo procedimiento sumarial no solo se orienta a la imposición de sanciones, sino que a su vez permite el control efectivo sobre eventuales desvíos funcionales y la materialización de políticas públicas, se estima imprescindible conferir a la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales a través de la Dirección de Inspección y Control, la intervención directa en todos los sumarios que involucren posibles violaciones a Derechos Humanos o conductas contrarias a la dignidad y observancia plena de los derechos y garantías.

Que en función de lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 259 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 342/81 facultando a la Dirección de Inspección y Control para sustanciar aquellos sumarios administrativos que revistan gravedad institucional por importar faltas asistenciales y funcionales graves. Que consecuentemente, también resulta necesario modificar el artículo 366 y concordantes del mismo cuerpo legal, disponiendo que en estos casos será el Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales quien dictará la resolución definitiva.

Que las modificaciones propuestas, permiten contar con una herramienta de atribución de responsabilidad que favorezca el respeto por los derechos humanos a través de la transparencia de la función administrativa, garantizada por la imparcialidad del órgano que llevará adelante la instrucción y del encargado de dictar la resolución final.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - e inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Disponer que la Dirección de Inspección y Control dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sustanciará todos los sumarios administrativos que se instruyan en virtud de los hechos suscitados en el Servicio Penitenciario Bonaerense y/o la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria relacionados con posible corrupción administrativa, tortura, vejámenes, apremios, faltas graves a la asistencia médica, muerte traumática de personas privadas de libertad y cualquier otro que constituya un posible abuso funcional grave o que por su gravedad institucional le fuere encomendada por la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que en los casos previstos en la norma que antecede, la resolución definitiva será dictada por el Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, la cual podrá ser objeto de recurso conforme las previsiones contempladas en el Capítulo XV del Decreto Ley N° 9578/80.

**ARTÍCULO 3°:** Modificar los artículos 259 y concordantes; y 366 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 342/81, variando sus alcances en cuanto a los sujetos facultados a instruir los procedimientos sumariales que se originen en los hechos contemplados en el artículo 1° del presente, como así también en cuanto al órgano facultado a dictar la resolución definitiva en los mismos casos.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que el Director de Inspección y Control tendrá facultades para designar instructores y secretarios sumariales, resolver impugnaciones y recursos contra excepciones de trámite incidental y llevar a cabo toda la diligencia previa y necesaria para el dictado de la resolución final del sumario.

**ARTÍCULO 5°:** Indicar que el Personal dependiente de la Dirección de Inspección y Control se encontrará comprendido en la excepción prevista en el inciso c), artículo 6 del Anexo Único de Decreto N° 388/07.

**ARTÍCULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Eduardo Casal**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 200

La Plata, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 5300-3932/11 por el cual el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires propone la modificación de su estructura orgánica funcional creada por el Decreto N° 3948/94 y modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que en atención al cumplimiento de las competencias otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica N° 10.869 y sus modificatorias Ley N° 10.876 y Ley N° 13.963, se hace necesario en esta instancia dotar al organismo de una nueva estructura organizativa, a los efectos de dar respuesta en los tiempos que las circunstancias y los objetivos que la Jurisdicción exigen;

Que por Decreto N° 3948/94 se aprueba la estructura orgánica funcional del Honorable Tribunal de Cuentas y por Decreto N° 3906/06 se crea e incorpora la ex Unidad de Fortalecimiento Institucional, la cual por Decreto N° 3843/07 pasó a denominarse Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, modificándose su desagregación estructural y acciones;

Que dicho Organismo cumple acabadamente con los objetivos que se le encomiendan, asimismo, en la búsqueda de una mayor prestación de servicios ha establecido en su estructura orgánica la creación de veinte Delegaciones Zonales distribuidas estratégicamente en el territorio de la Provincia, a fin de otorgar una mayor eficiencia y eficacia en las auditorías practicadas o a practicarse en los distintos Municipios, como así también, continúa trabajando en cuestiones atinentes a la mejora continua en la calidad de la gestión, habiendo certificado las normas ISO 9001:2008;

Que en esta instancia, y a fin de potenciar la aplicación de las mismas y lograr un vínculo fluido del organismo con otros tanto nacionales como internacionales, se propone la creación de la Secretaría de Modernización y Fortalecimiento Institucional con dependencia directa del Presidente del Cuerpo;

Que en el mismo sentido deviene oportuno crear el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales y Profesionales y suprimir la Secretaría Técnica Administrativa;

Que asimismo, y a fin de promover una coordinación eficaz entre las distintas Delegaciones, se propone la creación de la Dirección General de Coordinación con Delegaciones, Sistemas y Archivo, con dependencia directa del Presidente del Cuerpo;

Que vista la supresión de la Secretaría Técnica Administrativa, resulta necesario modificar la dependencia funcional de la Dirección General de Administración y de la Coordinación de Estudios Técnicos, las que dependerán directamente del Presidente del Cuerpo;

Que conforme a la política de modernización del Estado, se ha elaborado una propuesta de una nueva estructura organizativa para el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que corresponde derogar los Decretos N° 3906/06 y N° 3843/07;

Que por mantenerse en sustancia los lineamientos establecidos para la presente estructura, y atendiendo a la complejidad de las competencias atribuidas, corresponde exceptuar la presente gestión de las pautas del Decreto N° 1322/05;

Que han tomado la intervención que le compete la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la modificación de la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 3948/94, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 1f, 1g y 2 forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: un (1) Secretario de Modernización y Fortalecimiento Institucional; un (1) Secretario de Relaciones Institucionales y Profesionales; un (1) Secretario de Asuntos Jurídicos; un (1) Relator Jefe de la Vocalía de Administración Central; un (1) Relator Jefe de la Vocalía de Reparticiones Autárquicas; un (1) Director General de Asuntos Jurídicos; un (1) Director General de Actuaciones Judiciales y Administrativas; un (1) Director General de Relaciones con Organismos Multilaterales de Crédito; un (1) Director General de Gestión de la Calidad; un (1) Director General de Administración; un (1) Director General de Coordinación con Delegaciones, Sistemas y Archivo; un (1) Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales; un (1) Coordinador de Estudios Técnicos; un (1) Prosecretario de Dictámenes; un (1) Prosecretario de Sumarios; un (1) Prosecretario de Actuaciones Judiciales y Administrativas; un (1) Prosecretario de Prensa, Difusión y Relaciones Públicas; un (1) Prosecretario de Gestión de la Calidad; un (1) Oficial Mayor de Despacho y Biblioteca; un (1) Oficial Mayor de Sumarios; un (1) Director de Prensa y Difusión; un (1) Director de Planeamiento; un (1) Director de Coordinación Legal y Técnica; un (1) Director de Control de Gestión; cinco (5) Directores de Normas ISO Región I a V; un (1) Director de Personal; un (1) Director de Normas de Seguridad; un (1) Director de Administración Contable; un (1) Director de Servicios Técnico Administrativos; un (1) Director de Sistemas; un (1) Director de Infraestructura; un (1) Director de Recepción y Control de Rendiciones de Cuentas; un (1) Director de Estudios Técnicos; un (1) Director de Relaciones Institucionales; un (1) Director de Relaciones Profesionales; un (1) Oficial Superior Técnico Laboral; un (1) Oficial Superior de Planteles Básicos y Legajos; un (1) Oficial Superior de Formación y Capacitación; un (1) Oficial Superior de Normas de Seguridad; un (1) Oficial Superior de Liquidación y Gastos en Personal; un (1) Oficial Superior de Registración y Rendición de Cuentas; un (1) Oficial Superior de Tesorería; un (1) Oficial Superior de Contrataciones; un (1) Oficial Superior de Servicios; un (1) Oficial Superior de Métodos; un (1) Oficial Superior de Programas; un (1) Oficial Superior de Certificación de Servicios y Archivo General; un (1) Oficial Superior de Administración Central; un (1) Oficial Superior de Reparticiones Autárquicas; un (1) Oficial Superior de Municipalidades; un (1) Oficial Superior de Relaciones Profesionales; un (1) Oficial Principal de Prensa; un (1) Oficial Principal de Control de Asistencia; un (1) Oficial Principal de Liquidaciones de Viáticos y Haberes; un (1) Oficial Principal de Certificación y Análisis; un (1) Oficial Principal de Registración y Liquidación de Gastos; un (1) Oficial Principal de Rendiciones de Cuenta; un (1) Oficial Principal de Movimiento de Fondos; un (1) Oficial Principal de Pagos y Libranzas; un (1) Oficial Principal de Mantenimiento; un (1) Oficial Principal de Análisis de Sistemas; un (1) Oficial Principal de Certificaciones de Servicios y Archivo, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial - Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar establecido, en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas, la equivalencia en rango y remuneración de los cargos que a continuación se mencionan: a) Secretarios y relatores Mayores con idéntico rango y remuneración a la del Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado; b) relatores Jefes, Directores Generales y Coordinador de Estudios Técnicos, con idéntico rango y remuneración que los Directores Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96; c) relatores y prosecretarios con idéntico rango que los Directores de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96 y remuneración equivalente al 90% de la correspondiente a los Directores Generales de la citada Ley; d) Oficiales Mayores y Directores, con idéntico rango y remuneración que los Directores de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 4°:** Delégase al Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas asignar las acciones correspondientes a los cargos de Oficiales Superiores y Principales establecidos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.** Derogar el Decreto N° 3906/06 y el Decreto N° 3843/07 y toda otra norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 6°.** Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas previstas en el Decreto N° 3948/94 y modificatorios, conforme las modificaciones incorporadas por el presente, debiendo formalizarse mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** El Honorable Tribunal de Cuentas propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, las que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 8°.** Exceptuar la aprobación de la presente estructura del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1322/05.

**ARTÍCULO 9°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**

Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

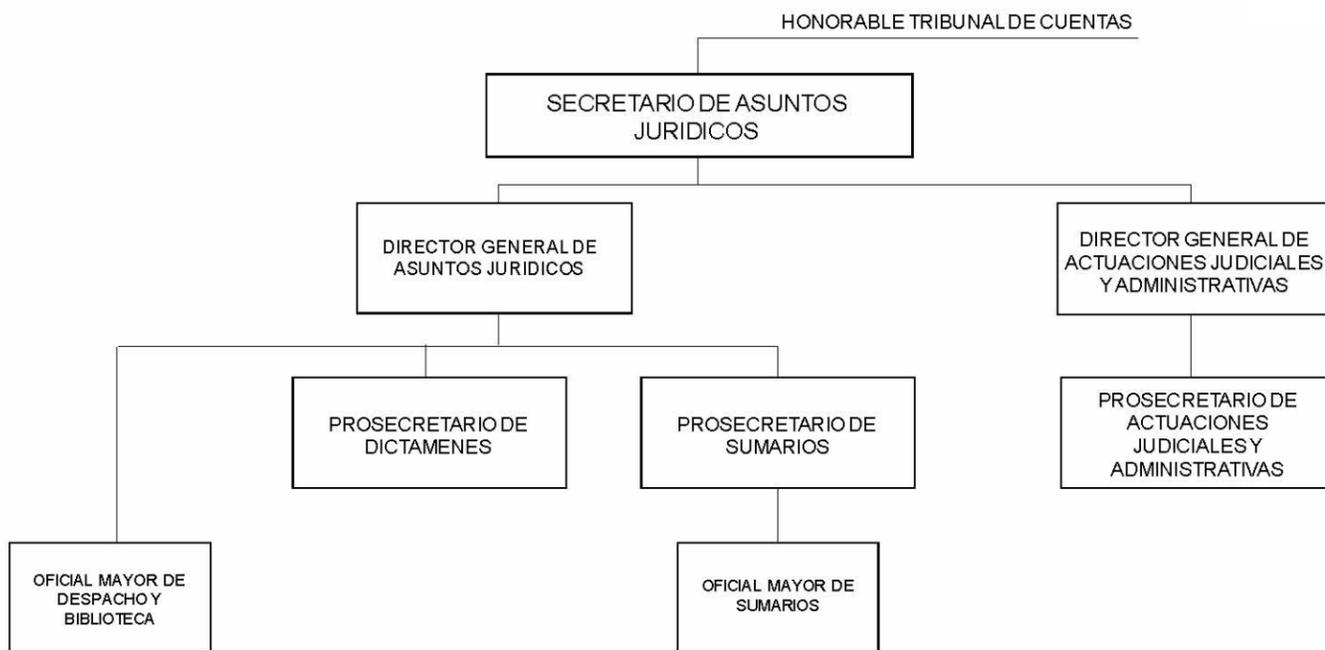
**Alejandro G. Arfía**

Ministro de Economía

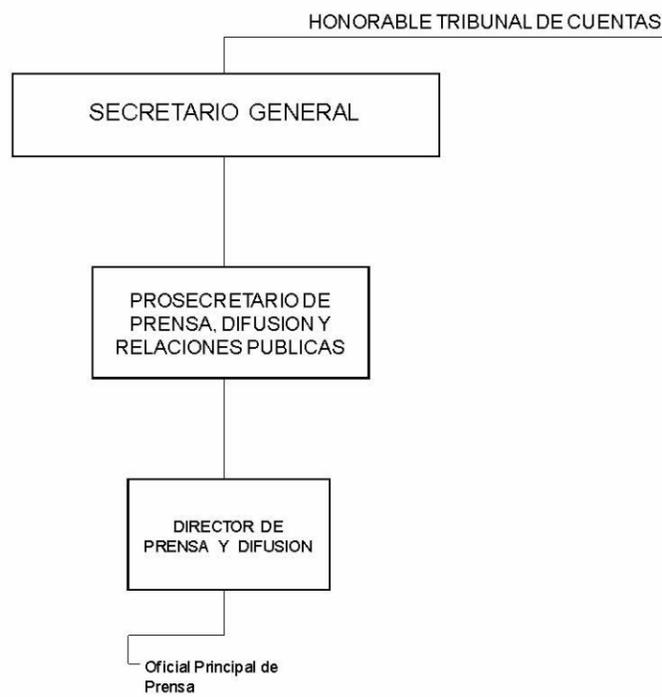
ANEXO 1a



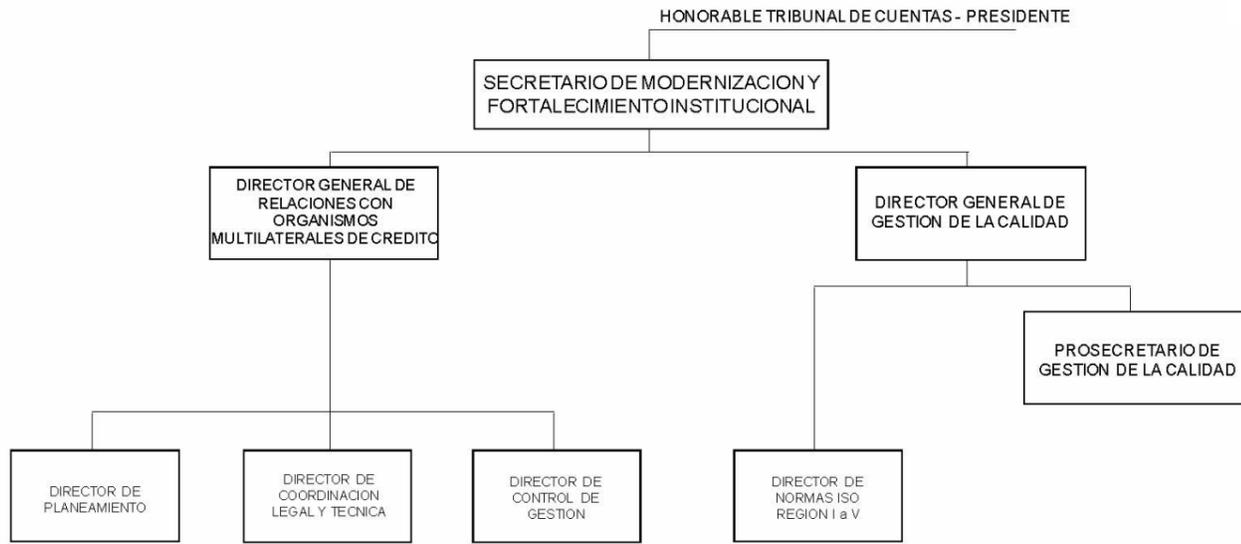
ANEXO 1b



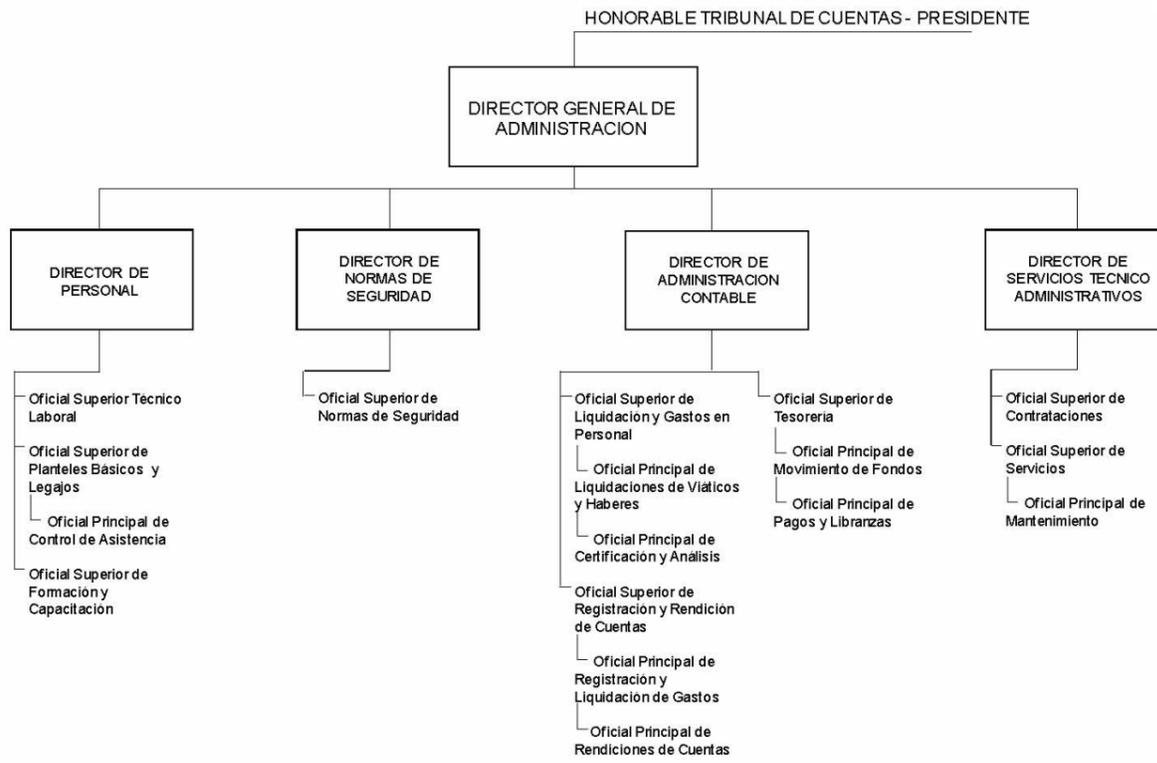
ANEXO 1c



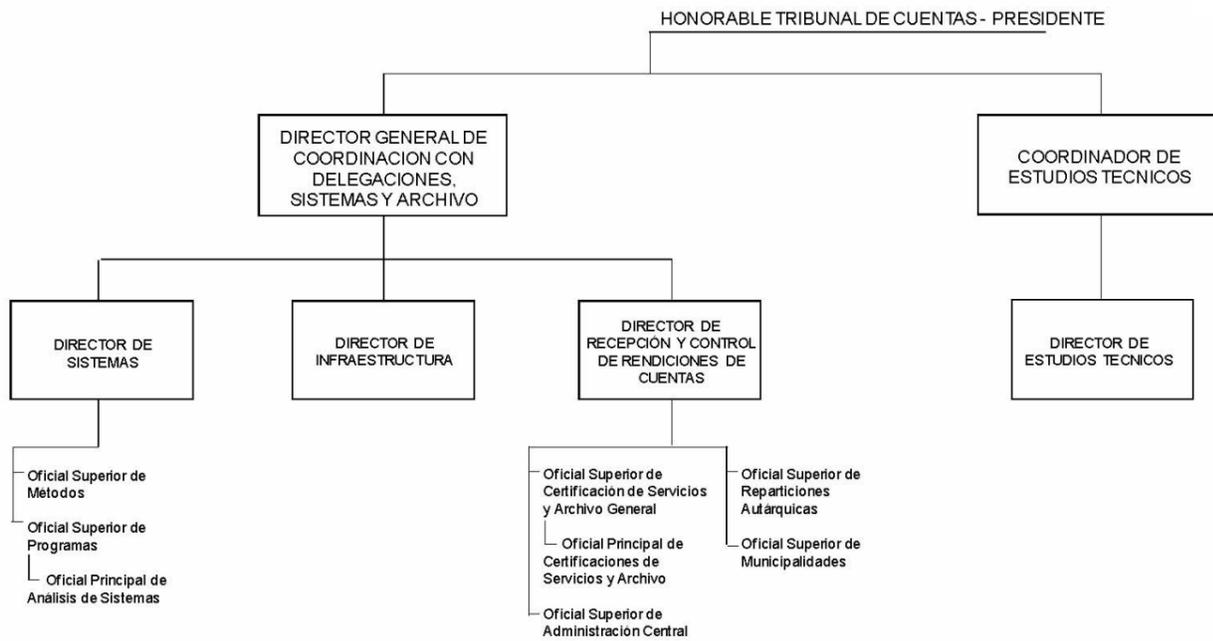
ANEXO 1d

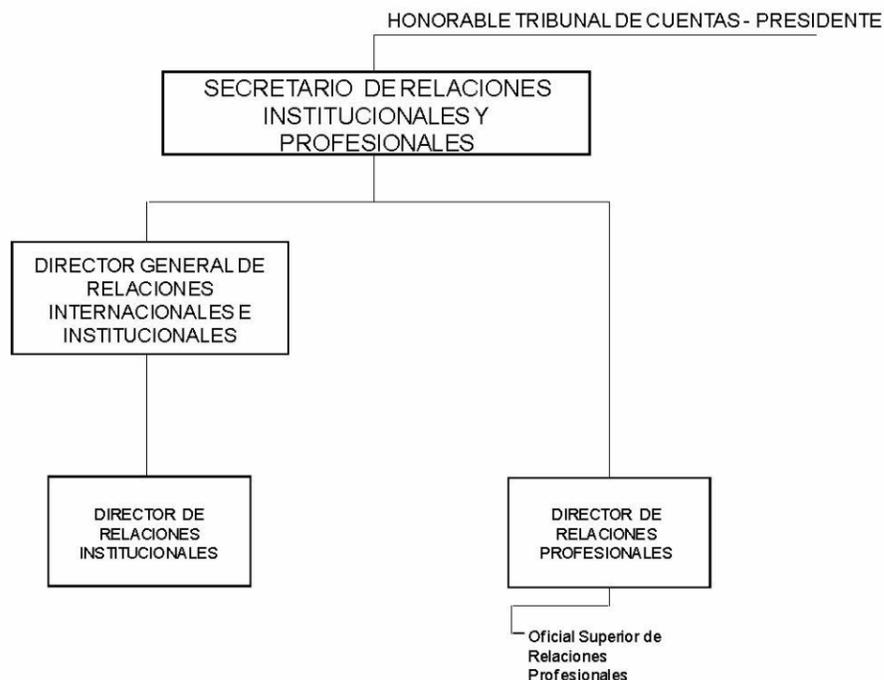


ANEXO 1e



ANEXO 1f





ANEXO 2

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
VOCAL DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
RELATOR JEFE

ACCIONES

1. Redactar los manuales de auditoría, organizar y controlar los programas de ejecución de los estudios de cuentas y de los sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial, con excepción del tramo del programa reservado a los Delegados Zonales en las áreas municipales.
2. Asistir al Vocal en el análisis de los elementos de juicio que integran las actuaciones a resolver, con el fin de elaborar los proyectos de fallo.
3. Instruir y asesorar a los Relatores en los estudios y tareas profesionales a realizar.
4. Emitir opinión sobre el trámite procesal en los expedientes de estudios de cuentas y sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial.
5. Desempeñar las funciones encomendadas por las normas vigentes al Relator y al Delegado Zonal y/o Relator de Delegación (o cargos equivalentes), cuando por razones de servicios así se disponga.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público.

Experiencia: Desempeño anterior en cargo equivalente conforme al presente Decreto o como Relator Jefe de Inspección, Relator Jefe de Consultas y Proyectos Especiales y Coordinador de Estudios Técnicos.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
VOCAL DE REPARTICIONES AUTÁRQUICAS  
RELATOR JEFE

ACCIONES

1. Redactar los manuales de auditoría, organizar y controlar los programas de ejecución de los estudios de cuentas y de los sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial, con excepción del tramo del programa reservado a los Delegados Zonales en las áreas municipales.
2. Asistir al Vocal en el análisis de los elementos de juicio que integran las actuaciones a resolver, con el fin de elaborar el proyecto de fallo.
3. Instruir y asesorar a los Relatores en los estudios y tareas profesionales a realizar.
4. Emitir opinión sobre el trámite procesal en los expedientes de estudios de cuentas y sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial.
5. Desempeñar las funciones encomendadas por las normas vigentes al Relator y al Delegado Zonal y/o Relator de Delegación (o cargos equivalentes), cuando por razones de servicios así se disponga.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público.

Experiencia: Desempeño anterior en cargo equivalente conforme al presente Decreto o como Relator Jefe de Inspección, Relator Jefe de Consultas y Proyectos Especiales y Coordinador de Estudios Técnicos

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES

1. Asesorar sobre la interpretación, de las normas jurídicas aplicables por el Honorable Tribunal de Cuentas, la ley de procedimientos administrativos, las relacionadas con las tramitaciones internas y con el personal del Organismo.

2. Supervisar los dictámenes jurídicos e intervenir en los sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial y disciplinarios.
3. Organizar, coordinar y controlar la labor de información judicial y administrativa necesaria para el Organismo.
4. Supervisar el análisis de los aspectos jurídicos que se le requieran en los recursos interpuestos ante el Honorable Tribunal de Cuentas.
5. Planificar, programar, dirigir y supervisar la ejecución de las responsabilidades básicas del Director General de Asuntos Jurídicos, Coordinar y ejecutar el accionar con las restantes áreas del Organismo y con terceros.
6. Participar y representar al Honorable Tribunal de Cuentas en reuniones, jornadas, seminarios, simposios, conferencias de actualización a fin de impulsar el proceso de expansión y divulgación de aspectos técnicos jurídicos contables.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Desempeño anterior como Director General de Asuntos Jurídicos.

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES

1. Supervisar y controlar las actuaciones sobre consultas, sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial, informes judiciales, administrativos y todas aquéllas en que intervenga el Secretario de Asuntos Jurídicos.
2. Estudiar asuntos que por su importancia le sean encomendados por el Secretario del área.
3. Programar, controlar y dirigir la elaboración de la Memoria General Anual del Organismo.
4. Supervisar la organización y funcionamiento de la biblioteca del Organismo y el archivo de la Secretaría.
5. Controlar los informes y dictámenes referentes a cuestiones jurídicas resultantes de la aplicación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y Orgánica de las Municipalidades, Ley de Administración Financiera y normas complementarias y Disposiciones de Administración y demás normas aplicables a los organismos y entes sometidos al contralor del Organismo.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Desempeño anterior como Prosecretario de Dictámenes, de Sumarios, de Actuaciones Judiciales y Administrativas.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
PROSECRETARIO DE DICTAMENES

ACCIONES

1. Dictaminar en las actuaciones jurídicas y administrativas sometidas a la consideración del Secretario de Asuntos Jurídicos.
2. Expedirse sobre todos los puntos de consulta en la materia de su competencia que se vinculen con cuestiones sometidas al juzgamiento del Honorable Tribunal de Cuentas.
3. Colaborar con el Director General de Asuntos Jurídicos en la recopilación y ordenamiento de la legislación y jurisprudencia para interés del Honorable Tribunal de Cuentas.
4. Redactar la memoria general del Organismo.
5. Capacitar al personal a su cargo.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Pertener al Agrupamiento Profesional o haberse desempeñado durante 5 (cinco) años en la Administración Pública Provincial.

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
PROSECRETARIO DE SUMARIOS**

**ACCIONES**

1. Intervenir e informar en los sumarios de responsabilidad administrativo patrimonial que se inicien o tramiten por ante el Honorable Tribunal de Cuentas.
2. Programar y supervisar las tareas del Oficial Mayor.
3. Impulsar las actuaciones sumariales.
4. Meritar las pruebas.
5. Solicitar medidas para mejor proveer para la dilucidación de los sumarios.
6. Iniciar actuaciones en el ámbito municipal en función de denuncias recibidas y a instancias de la Vocalía o del Honorable Cuerpo según corresponda.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Desempeño anterior como Oficial Mayor de Sumarios o pertenecer al Agrupamiento Profesional.

**PROSECRETARIO DE SUMARIOS  
OFICIAL MAYOR DE SUMARIOS**

**ACCIONES**

1. Supervisar y controlar las actuaciones del instructor en los sumarios de responsabilidad patrimonial que se inicien o tramiten ante el Honorable Tribunal de Cuentas, colaborando con el Prosecretario de Sumarios.
2. Registrar los sumarios que se tramiten en el área del Prosecretario de Sumarios y aquéllos cuya instrucción se delegue.
3. Controlar el cumplimiento de los plazos fijados para la instrucción de sumarios.
4. Asignar tareas a los instructores del área y colaborar en la capacitación del personal.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Pertenecer al Agrupamiento Profesional o haberse desempeñado durante 5 (años) en la Administración Pública Provincial.

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICIAL MAYOR DE DESPACHO Y BIBLIOTECA**

**ACCIONES**

1. Recibir y registrar las actuaciones destinadas al área.
2. Confeccionar providencias para dar curso a actuaciones que requieran dictamen jurídico y se refieran a sumarios.
3. Organizar, coordinar, controlar y supervisar las actuaciones, documentación, textos e informes que compongan la biblioteca a su cargo.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Experiencia: Haberse desempeñado durante 5 (cinco) años en la Administración Pública Provincial.

**SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECTOR GENERAL DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

**ACCIONES**

1. Controlar el movimiento de actuaciones judiciales y administrativas en las cuales se controviertan decisiones del Tribunal de Cuentas.
2. Requerir informes sobre actuaciones judiciales y administrativas referidas a funcionarios y/o dependencias del Honorable Tribunal de Cuentas.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

**DIRECTOR GENERAL DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS  
PROSECRETARIO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**

**ACCIONES**

1. Asistir al Director General en el control del movimiento de actuaciones judiciales y administrativas en las cuales se controviertan decisiones del Tribunal de Cuentas.
2. Requerir informes sobre actuaciones judiciales referidas a funcionarios y/o dependencias del Honorable Tribunal de Cuentas.
3. Mantener contacto con la Fiscalía de Estado y/o cualquier otra dependencia provincial o municipal en relación a actuaciones judiciales y toda otra cuestión referida a dicho tema.
4. Informar sobre la jurisprudencia en general que tenga relación con temas de responsabilidad patrimonial de funcionarios públicos.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Pertenecer al Agrupamiento Profesional o haberse desempeñado durante 5 (cinco) años en la Administración Pública Provincial.

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DE PRENSA, DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**

**ACCIONES**

1. Realizar las labores de ceremonial, relaciones públicas y prensa del Honorable Tribunal de Cuentas.

2. Dar publicidad a los actos del Honorable Tribunal de Cuentas.
3. Planificar y programar la concurrencia de los funcionarios del Organismo a los actos, conferencias, jornadas, seminarios, simposios, cursos y reuniones en general.

4. Mantener un contacto estrecho y constante con los organismos de prensa, sean estos públicos o privados, garantizando el correcto desarrollo de la labor de prensa de conformidad con las políticas definidas por la Jurisdicción.

5. Atender las relaciones con el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina y con la Dirección Provincial de Ceremonial y Audiencias dependiente de la Gobernación.

6. Gestionar y administrar todas aquellas cuestiones vinculadas con la comunicación interna del Honorable Tribunal de Cuentas, realizando la consecuente evaluación sobre el cumplimiento de las acciones comunicacionales planificadas.

7. Organizar congresos, jornadas y conferencias, como asimismo, asesorar al Honorable Tribunal en materias de su incumbencia.

Requisitos para el desempeño del cargo:

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 10 (diez) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial.

**PROSECRETARIO DE PRENSA, DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS  
DIRECTOR DE PRENSA Y DIFUSIÓN**

**ACCIONES**

1. Concretar las tareas de difusión de la Información oportunamente sometida a la consideración del Prosecretario.

2. Brindar asistencia técnica al Prosecretario y a los funcionarios que él considere necesario en la vinculación y relación con los medios de comunicación.

3. Mantener un contacto estrecho y constante con los organismos de prensa, sean éstos públicos o privados.

4. Llevar adelante la labor de prensa de conformidad con las políticas del Organismo.

5. Elaborar la síntesis de las ediciones impresas o electrónicas de los diarios de circulación local, provincial y nacional.

Requisitos para el desempeño del cargo:

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 10 (diez) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial.

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – PRESIDENTE  
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ACCIONES**

1. Definir objetivos y estrategias en materia de relaciones internacionales, con el propósito de generar un vínculo sostenido y fluido de la Jurisdicción con organismos internacionales y los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.

2. Asesorar en todas aquellas cuestiones vinculadas con los recursos provenientes del financiamiento externo, para la ejecución de políticas y proyectos en coordinación con los organismos competentes.

3. Intervenir en la negociación y planificación de los instrumentos aplicados a proyectos o programas relacionados directa o indirectamente entre el Honorable Tribunal de Cuentas y los Organismos Multilaterales de Crédito.

4. Arbitrar los medios conducentes al logro de avances en materia de asesoramiento técnico a las dependencias y/o reparticiones del Honorable Tribunal de Cuentas en la implementación de la mejora continua a partir del desarrollo e implementación programas, proyectos y sistemas relacionados con la organización e innovación en la gestión.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público

Experiencia: Desempeño anterior en cargo equivalente conforme al presente Decreto o como Relator Jefe, de Inspección, Relator Jefe de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales.

**SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO**

**ACCIONES**

1. Asistir al Secretario en todas aquellas cuestiones vinculadas con los recursos provenientes del financiamiento externo.

2. Proponer planes, programas y proyectos orientados a impulsar el logro de resultados definidos en las políticas formuladas para la jurisdicción.

3. Planificar la ejecución de las actividades conducentes al logro de los objetivos de los planes, programas y proyectos que se formulen a partir de la relación existente entre el Honorable Tribunal de Cuentas y Organismos Multilaterales de Crédito, en los aspectos técnicos, legales, financieros, contables y administrativos.

4. Promover investigaciones y estudios necesarios para la optimización en la formulación de planes, programas y proyectos de cooperación.

5. Coordinar el accionar del Secretario de Modernización y Fortalecimiento Institucional con los distintos Organismos Internacionales con competencia en la materia.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO ACCIONES

1. Definir los criterios metodológicos de formulación, priorización y evaluación de los proyectos articulados con Organismos Multilaterales de Crédito.
2. Garantizar la sistematización del ciclo de desarrollo de los proyectos seleccionados por el Director General.
3. Asistir a las diferentes áreas del Honorable Tribunal de Cuentas en la gestión eficiente de programas y proyectos que puedan contar con financiación de organismos financieros internacionales y de otras fuentes de recursos externos.
4. Identificar, promover, evaluar y/o supervisar la realización de estudios relacionados con la gestión eficiente de los recursos obtenidos, en relación constante y estrecha con el Director General de Gestión de la Calidad.
5. Coordinar la participación de los funcionarios y agentes de la jurisdicción en comisiones de planeamiento y/o actividades formativas en el ámbito internacional, nacional, provincial o municipal, públicos o privados relacionados con su materia de competencia, en coordinación con el Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO

DIRECTOR DE COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA ACCIONES

1. Elaborar los proyectos de actos administrativos y otros actos jurídicos cuya redacción encomiende el Director General de Relaciones con Organismos Multilaterales de Crédito.
2. Estudiar los proyectos de actos administrativos, verificando el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y proponiendo alternativas necesarias para lograr el necesario ajuste al encuadre legal vigente.
3. Estudiar y analizar la normativa legal vigente relacionada con la aplicación de los procedimientos aplicables al desarrollo de sus facultades, verificando el cumplimiento de las pautas técnicas determinadas y proponiendo los cambios que resulten conducentes.
4. Estudiar, analizar y evaluar la factibilidad y ajuste a los requerimientos técnicos y legales de los planes, programas y proyectos delineados por el Director General.
5. Elaborar informes analíticos y cuadros estadísticos, respecto del estado de situación, evolución, resultados obtenidos de la ejecución de las políticas definidas y del impacto de su actividad en la jurisdicción.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO

DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN ACCIONES

1. Asistir y asesorar al Director General en la implementación de herramientas e instrumentos de auditoría y control de gestión, a fin de facilitar el control y la evaluación de la implementación de la política y al logro de resultados.
2. Proponer la conformación de equipos interdisciplinarios para la implementación de mecanismos novedosos de auditoría y control de gestión contable, económica, financiera, patrimonial, legal, operativa, productos, procesos, resultados y servicios administrativos-contable, como así también el desarrollo y perfeccionamiento de las ya existentes.
3. Coordinar la ejecución de las distintas auditorías y verificar la aplicación de normas y procedimientos.
4. Elaborar informes analíticos periódicos, formulando observaciones, conclusiones, evaluaciones y recomendaciones pertinentes, para el fortalecimiento o redireccionamiento de las políticas formuladas.
5. Efectuar la necesaria evaluación en la ejecución de las correcciones dispuestas, a partir de los informes analíticos obtenidos y proponer al Señor Presidente en caso de inobservancia, las medidas que estime necesarias para arbitrar su efectiva aplicación.
6. Coordinar con el Director de Gestión de la Calidad la convocatoria y selección de los miembros integrantes de los equipos interdisciplinarios que provean a una gestión fundada en elementos novedosos y efectivos, que permitan corregir prácticas ineficaces e improductivas.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ACCIONES

1. Arbitrar los medios conducentes al logro de avances en materia de asesoramiento técnico a las dependencias y/o reparticiones del Honorable

Tribunal de Cuentas en la implementación de la mejora continua a partir del desarrollo e implementación programas, proyectos y sistemas relacionados con la organización e innovación en la gestión.

2. Elaborar, proponer y ejecutar pautas vinculadas a la planificación institucional con enfoque estratégico, sistemas y procedimientos administrativos, teniendo en consideración los requerimientos técnicos y normativos necesarios para su elaboración en el ámbito de la Jurisdicción.
3. Evaluar la aplicación de instrumentos y herramientas innovadoras relacionadas a la Modernización de la Jurisdicción, proponiendo alternativas de solución a problemas, para el desarrollo e implementación de Políticas Públicas que conduzcan al logro de objetivos en este sentido.
4. Proyectar, proponer y ejecutar planes que tiendan al logro de la mejora continua, en lo que respecta a la calidad de los servicios que se brindan, como medio para lograr una retroalimentación constante y necesaria para la evaluación de la efectividad de las políticas definidas por el Honorable Tribunal de Cuentas.
5. Elaborar, diseñar y proponer los programas de auditoría interna de la calidad.
6. Supervisar la realización de las Auditorías Internas de Calidad.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en la Administración Pública Provincial.

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PROSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ACCIONES

1. Asesorar al Director General de Gestión de la Calidad en la propuesta y elaboración de sistemas e instrumentos promotores del desarrollo e innovación en toda temática vinculada a la gestión de la calidad.
2. Elaborar informes cualicuantitativos de los anteproyectos y proyectos de innovación en materia de normas de calidad.
3. Detectar, coordinar y fortalecer las demandas de innovación y fortalecimiento en materia de gestión administrativa, monitoreando y evaluando los resultados de las actividades implementadas en virtud de la información obtenida.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

DIRECTOR DE NORMAS ISO REGIÓN I A V

ACCIONES

1. Desarrollar e implementar programas, proyectos y sistemas relacionados con la organización e innovación en la gestión en las distintas dependencias y/o reparticiones del Honorable Tribunal de Cuentas.
2. Ejecutar planes que tiendan al logro de la mejora continua, como medio para lograr una retroalimentación constante y necesaria para la evaluación de la efectividad de las políticas aplicadas en las Delegaciones del Honorable Tribunal de Cuentas.
3. Aplicar en el ámbito de su competencia los programas de auditoría interna de la calidad.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Experiencia: Desempeño durante 3 (tres) años en la Administración Pública Provincial.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – PRESIDENTE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACCIONES

1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económico financiera en el ámbito del Organismo, elaborar el proyectos de presupuesto anual y controlar su gestión, realizando los reajustes contables pertinentes y centralizar el registro patrimonial del Organismo.
2. Compartir con el Presidente la responsabilidad en la disposición de fondos que presupuestariamente le son asignados al Honorable Tribunal, conforme a la Ley Orgánica del mismo.
3. Supervisar la organización y programación de las contrataciones, la prestación de servicios auxiliares de automotores y mantenimiento, mayordomía, limpieza, vigilancia, intendencia y comunicaciones para el desenvolvimiento del Organismo.
4. Coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales.
5. Analizar, programar, proponer e implementar las acciones necesarias, a fin de llevar a cabo con la periodicidad que se determine las auditorías internas relacionadas con las operaciones administrativo-contables de sede central y delegaciones del interior.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público

Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECTOR DE PERSONAL  
ACCIONES**

1. Coordinar y dirigir las actividades vinculadas a la gestión y administración de los recursos humanos asignados a la Jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y a las pautas delineadas en las políticas definidas por el Director General de Administración.
2. Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento de los planteles básicos, movimiento y asignación del personal, carrera administrativa, concursos, formación profesional, registro asistencial y de antecedentes de los agentes, trámites de índole laboral y proyección de actuaciones administrativas que deriven de sus acciones.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Título: Abogado o Contador Público

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECTOR DE NORMAS DE SEGURIDAD  
ACCIONES**

1. Proyectar, proponer y tramitar actos y actuaciones administrativas necesarias en materia de normas de seguridad edilicia poniendo especial atención en la normativa aplicable en la materia.
2. Proponer y ejecutar acciones de prevención en materia de seguridad.
3. Coordinar con el Prosecretario de Prensa y Difusión y las autoridades policiales, los servicios de custodia que requiera el Presidente y los Vocales del Organismo.
4. Brindar apoyo técnico a las distintas áreas en lo que concierne a las normativas establecidas en materia de seguridad.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Experiencia: Desempeño durante 3 (tres) años en la Administración Pública Provincial.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE  
ACCIONES**

1. Intervenir en la planificación y administración de los recursos económicos y financieros, de acuerdo a los lineamientos definidos para la Jurisdicción coordinando las gestiones contables dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y normas complementarias, Ley de Contabilidad, Ley de Presupuesto y toda otra norma vigente en la materia de su competencia.
2. Coordinar el desarrollo de todas aquellas actividades vinculadas a la liquidación de haberes y demás retribuciones, gastos e inversiones; control y gestión de los ingresos y egresos de fondos y valores asignados en la jurisdicción y el control de la ejecución presupuestaria, observando el cumplimiento de las etapas del gasto previstas en la normativa vigente, atendiendo en todos los casos la correcta registración y rendición.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Título: Contador Público  
Experiencia: Desempeño durante 3 (tres) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) en la Administración Pública Provincial

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS  
ACCIONES**

1. Ordenar y controlar las actividades que hacen a la prestación de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias de la Jurisdicción; propiciando la realización del proceso de contrataciones y compras en dicha órbita, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y dirigiendo las tareas referidas a la reparación de bienes muebles, máquinas e instalaciones como así también ejecutando medidas para su preservación.
2. Coordinar el archivo, registro y preservación del material bibliográfico, el protocolo del Honorable Tribunal de Cuentas y el material periodístico o consistente en instrumentos de comunicación de tipo institucional que revistan interés para el Organismo.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Título: Contador Público o Licenciado en Administración  
Experiencia: Pertener al Agrupamiento Profesional o haberse desempeñado durante 3 (tres) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – PRESIDENTE  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN CON DELEGACIONES, SISTEMAS Y ARCHIVO  
ACCIONES**

1. Coordinar la tarea de las Delegaciones del Organismo con la Administración Central.
2. Prestar apoyo técnico administrativo a las Delegaciones radicadas en el interior de la Provincia.
3. Coordinar y diligenciar los pedidos de adquisición y/o contratación de bienes y servicios de las distintas Delegaciones.
4. Mantener actualizados registros de prestadores de servicios públicos en el interior, controlando vencimientos y pago.
5. Asesorar técnicamente a las Delegaciones y a su personal en la aplicación de la Ley de Presupuesto, Leyes Complementarias, de Administración Financiera y complementarias, y demás normas.

6. Programar, dirigir y supervisar el servicio de sistemas de informática, control y registro de redes y PC Hardware y Software.
7. Programar, dirigir y supervisar las acciones relacionadas con el control de la recepción, clasificación y archivo de las rendiciones de cuentas de todos los organismos dependientes de la Administración General y municipalidades, disponiendo de ellas.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Título: Contador Público  
Experiencia: Desempeño durante 5 (cinco) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN CON DELEGACIONES, SISTEMAS Y ARCHIVO  
DIRECTOR DE SISTEMAS  
ACCIONES**

1. Planificar y controlar la incorporación y renovación de recursos informáticos de la jurisdicción, coordinando acciones, pautas y criterios que se ajusten en su conjunto a la normativa vigente y a las políticas de carácter general definidas por la Dirección Provincial de Informática, como así también asistir técnica y operativamente a los distintos usuarios de dichos recursos.
2. Elaborar y proponer métodos y procedimientos a seguir en cuestión de uso, mantenimiento de los recursos informáticos, seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por las distintas áreas.
3. Supervisar la asignación de automotores atento a los diferentes requerimientos y necesidades de las diferentes dependencias, junto con el cumplimiento de un plan de mantenimiento y aprovisionamiento de las unidades.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Título: Licenciado en Administración o Licenciado en Sistemas.  
Experiencia: Desempeño durante 3 (tres) años en la Administración Pública Provincial.

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN CON DELEGACIONES, SISTEMAS Y ARCHIVO  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
ACCIONES**

1. Relevar, proyectar, diseñar y readecuar espacios de trabajo del organismo.
2. Llevar a cabo las acciones para el relevamiento de necesidades y proyectos de los edificios destinados a las Delegaciones y Sede Central del organismo.
3. Diseñar la infraestructura necesaria para las distintas áreas de trabajo (redes informáticas, alimentación eléctrica, etc).
4. Determinar las especificaciones del inmobiliario específico que deberá adquirir el organismo para sus instalaciones, diseñándolo cuando sea necesario.
5. Controlar el cumplimiento de las pautas para el mantenimiento de los edificios.
6. Supervisar los trabajos a realizarse en relación a obras de infraestructura, mantenimiento y obras nuevas.
7. Brindar asesoramiento en cuanto a la contratación de auditorías de mediciones físicas.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Experiencia: Desempeño durante 3 (tres) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 5 (cinco) en la Administración Pública Provincial

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN CON DELEGACIONES, SISTEMAS Y ARCHIVO  
DIRECTOR DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS  
ACCIONES**

1. Controlar y dirigir el ingreso de documentación referente al estudio de las rendiciones de cuentas, como así también, supervisar los informes y certificaciones de las mismas.
2. Proponer y ejecutar directivas para la organización del archivo de documentación y la comunicación de las novedades que surjan en dicho registro a la Mesa de Entradas y a las distintas Vocalías.
3. Coordinar y ejecutar la remisión y retiro de documentación a las Vocalías, como así también, su devolución a los organismos de origen una vez fallados los juicios de cuentas.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Experiencia: Desempeño durante 3 (tres) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la administración Pública Provincial.

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – PRESIDENTE  
COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS  
ACCIONES**

1. Asistir al Presidente en el análisis de los elementos de juicio que integran las actuaciones, con el fin de elaborar la emisión de su voto.
2. Asistir al Presidente profesionalmente en materia técnico-contable.
3. Estudiar asuntos que por su importancia y complejidad delegue el Presidente, proyectando informes y dictámenes.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:  
Título: Contador Público  
Experiencia: Desempeño anterior como Relator, Relator de Inspección, Relator de Proyectos Especiales y Jurisprudencia o Director de Estudios Técnicos.

**COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS  
DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS**

**ACCIONES**

1. Analizar y controlar la concordancia de los proyectos de fallo con la jurisprudencia dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas.
2. Verificar la relación de los proyectos de fallo con los informes técnicos, integrantes de los expedientes de estudios de cuentas y sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial.
3. Verificar el cálculo de los importes de los cargos con su actualización e intereses y la aplicación de las multas.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Pertenecer al Agrupamiento Profesional o haberse desempeñado durante 3 (tres) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – PRESIDENTE  
SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROFESIONALES**

**ACCIONES**

1. Definir objetivos y estrategias en materia de relaciones institucionales y profesionales, con el propósito de generar un vínculo sostenido y fluido de la Jurisdicción con los organismos con competencias en la materia.
2. Intervenir en la formulación de objetivos y estrategias en materia de relaciones institucionales y profesionales.
3. Formular los objetivos y estrategias en materia de Relaciones Internacionales.
4. Regular con el Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales, las relaciones que sean más provechosas para la gestión del Honorable Tribunal de Cuentas, como asimismo, hacer llevar una nómina de las mismas.
5. Coordinar las acciones tendientes a una efectiva vinculación de la Jurisdicción con Entidades Profesionales y Gremiales, a los fines de garantizar eficiencia en las gestiones administrativas que se definan, procurando la necesaria unificación de criterios en aquellas políticas que así lo requieran.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Contador Público

Experiencia: Desempeño anterior en cargo equivalente conforme al presente Decreto o como Relator Jefe de Inspección, Relator Jefe de Consultas y Proyectos Especiales, Relator Jefe o Coordinador de Estudios Técnicos.

**SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROFESIONALES  
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES**

**ACCIONES**

1. Asistir al Secretario en la formulación de objetivos y estrategias en materia de relaciones institucionales.
2. Representar al Honorable Tribunal de Cuentas, en todas aquellas reuniones, seminarios, congresos y otros eventos nacionales e internacionales vinculados al objeto de las políticas definidas por la Jurisdicción.
3. Actuar como dependencia orientadora y asesora de las reparticiones del Honorable Tribunal de Cuentas ante la Administración Pública Nacional y otros gobiernos provinciales, las representaciones consulares y los organismos internacionales, en temas vinculados con la materia de competencia de la Jurisdicción.
4. Participar en la suscripción y ejecución de acuerdos con contrapartes similares de otros países y en aquellos orientados a la internacionalización de la actividad de la Jurisdicción.
5. Asistir al Secretario en lo inherente a la promoción y difusión de las relaciones institucionales con organismos estatales y entidades civiles, realizando de acuerdo a la información suministrada por los niveles superiores, una correcta síntesis de las demandas y garantizando una efectiva difusión y promoción de las políticas definidas.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado

Experiencia: Pertenecer al Agrupamiento Profesional o haberse desempeñado durante 3 (tres) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la Administración Pública Provincial.

**DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES  
DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

**ACCIONES**

1. Elaborar el orden del día de reuniones de los distintos niveles jerárquicos del Honorable Tribunal de Cuentas, teniendo especial consideración con aquellos temas considerados prioritarios por el Señor Presidente.
2. Elaborar informes analíticos a partir de la información suministrada por los niveles superiores de manera tal que sus acciones provean a una correcta síntesis de las demandas efectuadas para la definición de nuevas políticas para el área.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Título: Abogado o Contador Público

Experiencia: Desempeño durante 3 (tres) años en la Administración Pública Provincial.

**SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROFESIONALES  
DIRECTOR DE RELACIONES PROFESIONALES**

**ACCIONES**

1. Asistir al Secretario en las propuestas de trabajo que coadyuven a la vinculación de la Jurisdicción con Entidades Profesionales y Gremiales.
2. Desarrollar las acciones tendientes a la profundización del vínculo de los Colegios, Consejos, Cajas Profesionales y Gremios con participación real y efectiva en el Organismo, procurando el establecimiento de políticas dirigidas a estimular la prestación de servicios destinados a la mejora de los resultados esperados, por parte de dichas entidades.
3. Organizar y mantener un registro de aquellas Entidades vinculadas de manera fluida y constante con el Honorable Tribunal de Cuentas, garantizando la permanente ampliación de dichos lazos, formalizando acuerdos que conlleven a una gestión ordenada, teniendo en cuenta las acciones reservadas a la Jurisdicción.
4. Crear y garantizar la constante actualización de un registro de antecedentes doctrinarios, legislativos y jurisprudenciales respecto a Entidades Profesionales y Gremiales.

Requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Experiencia: Desempeño durante 3 (tres) años en el Agrupamiento Jerárquico y un total de 7 (siete) años en la administración Pública Provincial.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 268**

La Plata, 7 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 2200-2056/10, por el que tramita la Declaración de Interés Provincial la realización de la XIII Reunión Argentina y VI Latinoamericana de Agrometeorología, que se realizaron los días 20 al 22 de octubre de 2010, en las sedes de la Universidad Nacional del Sur y la Bolsa de Cereales y Productos de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que los eventos de referencia fueron organizados por las entidades en cuyas sedes se llevaron a cabo los mismos;

Que la Agrometeorología es una disciplina de crítica relevancia, toda vez que en la actualidad, la producción de alimentos y materias primas en el orden mundial se encuentra altamente condicionada por la acción de los fenómenos climáticos, por lo que su previsibilidad se torna progresivamente indispensable;

Que en el ámbito de las Reuniones de referencia se han tratado temáticas de interés al respecto, por parte de prestigiosos científicos, técnicos y especialistas en la disciplina mencionada;

Que a fojas 6 presta su anuencia el Subsecretario de Producción, Economía y Desarrollo Rural, y a fojas 7 hace lo propio el Director Provincial de Economía Rural;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, esta Titularidad estima oportuno y conveniente el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 2.590/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de Interés Provincial la XIII Reunión Argentina y VI Latinoamericana de Agrometeorología, que se realizaron los días 20 al 22 de octubre de 2010, en las sedes de la Universidad Nacional del Sur y la Bolsa de Cereales y Productos de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar expresa constancia que el dictado del presente no representa erogación alguna por parte de esta Secretaría de Estado.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**

Ministro de Asuntos Agrarios

**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 291**

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 4074-8685/10, por el cual la Municipalidad de La Matanza modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido por Ordenanza N° 7420/81, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 18900/09, y su Decreto de Promulgación de fecha 19/10/09, por la que se otorga al predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 108f, la densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea;

Que el bien citado se encuentra en la Localidad de Rafael Castillo, delimitado por las calles Burzaco, Tres Cruces, Bebedero y Soldado Sosa, y emplazado en el Área Urbana del Distrito;

Que la propuesta surge con el fin de compatibilizar la densidad habitacional con la exigencia de parcelamiento en el marco de lo regulado por el Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Que la asignación de la densidad habitacional propuesta deberá estar respaldada por la provisión de los servicios esenciales en el marco de lo regulado por el artículo 62 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 18/19, luego de analizar la documentación presentada entiende que puede continuarse con el trámite de convalidación, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 20;

Que se expidió el Departamento Asistencia Técnica, a fojas 39/39 vuelta, manifestando que no tiene observaciones que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión que comparte la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 40;

Que a fojas 42 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de La Matanza por la que se modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 18900/09, y su Decreto de Promulgación de fecha 19/10/09, que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que en materia de infraestructura y servicios, deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56 y 62 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

NOTA: El Anexo Único mencionado en el presente Decreto, podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

## DECRETO 292

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 4078-72418/08 por el que la Municipalidad de Moreno modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido por Ordenanzas N° 1798/87, N° 2314/88, N° 2409/89, y sus modificatorias y

### CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 2778/07, su Decreto de Promulgación N° 2616/07, y los Anexos I y II, y su modificatoria Ordenanza N° 3357/08, y su Decreto de Promulgación N° 2221/08, por las que se desafecta de espacio verde y libre público, a la Parcela 1 de la Circunscripción III, Sección S, Manzana 49e, (que se afecta a equipamiento comunitario para la construcción de una unidad sanitaria) y a la Circunscripción III, Sección P, Quinta 27, Parcela 18 y Manzana 27D, Parcela 4 (para incorporarlas al uso privado municipal);

Que estas desafectaciones suman una superficie total de 3671,11 m<sup>2</sup>, que quedarían compensadas con predios del dominio privado municipal, localizados en la Circunscripción V, Sección C, Quinta 13, Manzana 13a, Parcelas 10, 11, 12, 13 y 14, y en la Circunscripción V, Sección C, Quinta 13, Manzana 13j, Parcelas 6, 7, 8, 12, 13, 17, 18, y 19, que según lo expresado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 3357/08, suman una superficie de 3784,49 m<sup>2</sup>, siendo ésta superior a la superficie que se desafecta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Que, a fojas 11, interviene la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcciones Urbanas, Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares de la Municipalidad de Moreno, justificando la permuta por cuanto expresa "la necesaria localización de equipamiento comunitario en determinados sectores del Partido y la falta de predios con una superficie y una localización acorde con dichos equipamientos, los cuales requieren de una específica localización para brindar servicio a la población que lo requiere";

Que los organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente a fojas 37/38 y 43, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el aval brindado a la gestión promovida;

Que, a fojas 44/44 vuelta y 58/58 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Moreno mediante la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 2778/07, los Anexos I y II, su Decreto de Promulgación N° 2616/07, y su modificatoria Ordenanza N° 3357/08, y su Decreto de Promulgación N° 2221/08, que como Anexo compuesto de ocho (8) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario, deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministro de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

NOTA: El Anexo Único mencionado en el presente Decreto, podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

## DECRETO 293

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 2200-2010/10, mediante el cual tramita la Declaración de Interés Provincial de la "Semana del Municipalismo Iberoamericano", llevada a cabo entre los días 12 al 14 de octubre de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los días 15 al 16 de octubre de 2010 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Declaración del día 14 de octubre de 2010, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la "Semana del Municipalismo Iberoamericano" en la cual tuvo lugar el "Congreso de Gobierno y Servicios Públicos del 2010", y el "Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales";

Que dicho evento se realizó entre los días 12 al 14 de octubre de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los días 15 al 16 de octubre de 2010 en la Ciudad de Mar del Plata, contando con el auspicio de la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA) y la Secretaría General Iberoamericana;

Que, a fojas 3, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales solicita la elaboración del proyecto de Decreto que declare de Interés Provincial dicho acontecimiento;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, elaborando el anteproyecto de Decreto que luce agregado a fojas 4/4 vuelta;

Que se ha ponderado la importancia y trascendencia de la declaración de Interés Provincial que se solicita;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 2590/94, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de Interés Provincial la "Semana del Municipalismo Iberoamericano", en donde tuvo lugar el "Congreso de Gobierno y Servicios Públicos del 2010", y el "Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales", llevada a cabo entre los días 12 al 14 de octubre de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entre los días 15 al 16 del mismo mes y año en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Excluir de la declaración efectuada en el artículo 1° del presente, toda obligación adicional que pueda generar acciones vinculantes o comprometer aportes financieros a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 294

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 2200-2043/10, mediante el cual tramita la Declaración de Interés Provincial de la "2° Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Descentralizada de Mercociudades", y la "Jornada Introductoria a la Cooperación Descentralizada", llevada a cabo los días 18, 19 y 20 de agosto de 2010 en la Localidad de Bahía Blanca, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Declaración del día 14 de octubre de 2010, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la "2° Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Descentralizada de Mercociudades", y la "Jornada Introductoria a la Cooperación Descentralizada", llevada a cabo los días 18, 19 y 20 de agosto de 2010, en la Localidad de Bahía Blanca;

Que, a fojas 4, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales solicita la elaboración del proyecto de Decreto que declare de Interés Provincial dicho acontecimiento;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, elaborando el anteproyecto de Decreto que luce agregado a fojas 5/5 vuelta;

Que se ha ponderado la importancia y trascendencia de la declaración de Interés Provincial que se solicita;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a fojas 11;

Que la presente medida se dicta en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 2590/94, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial la "2º Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Descentralizada de Mercociudades", y la "Jornada Introductoria a la Cooperación Descentralizada", llevada a cabo los días 18, 19 y 20 de agosto de 2010, en la Localidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. Excluir de la declaración efectuada en el artículo 1º del presente Decreto, toda obligación adicional que pueda generar acciones vinculantes o comprometer aportes financieros a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

**Eduardo Oscar Camaño**  
Ministro de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 317**

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO el expediente Nº 21200-28805/10, por el cual tramita la declaración de interés provincial del "VIII Congreso Argentino de Terapia Ocupacional", y

CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2011, en la ciudad de La Plata;

Que el mencionado evento es organizado por la Asociación de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Buenos Aires y contará con la participación de profesionales nacionales y de toda Latinoamérica;

Que la realización de este importante encuentro será un aporte fructífero a fin de lograr un avance en los temas a tratarse, cuyos contenidos y relevancia ameritan la declaración de interés provincial que se propicia;

Que la presente gestión se encuentra prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 2590/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarar de interés provincial el "VIII Congreso Argentino de Terapia Ocupacional", que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2011, en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**DECRETO 318**

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO que por el expediente Nº 21.200-30232/11 se propicia la Declaración de Interés Provincial de la "37 Jornada Notarial Bonaerense", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo entre los días 2 y 5 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Junín;

Que el mismo constituye la máxima cita del notariado de la Provincia de Buenos Aires que se convoca cada dos años y concita también el interés de profesionales del derecho de otros ámbitos y regiones, y se realiza en distintas ciudades del territorio bonaerense desde el año 1957;

Que la trascendencia profesional, científica y social que este importante encuentro ha de revestir, amerita la declaración de interés provincial que se propicia;

Que la presente gestión se encuentra prevista en el artículo 4º del Decreto nº 2590/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial la "37 Jornada Notarial Bonaerense", que se llevará a cabo entre los días 2 y 5 de noviembre de 2011, en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 3.447**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente Nº 21707-2255/08

Ubicar en la Subsecretaría de Políticas Socioeconómicas, a partir del 2 de enero de 2008, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 06, Personal Jerárquico, categoría 24, a la agente Claudia Hilda Boggio.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 3.448**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente Nº 2961-9374/08

Designar, a partir de la fecha de notificación del presente, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica", de La Plata, en el grado de Asistente, con carácter interino, a Maricel Eugenia de Battista.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 3.449**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente Nº 2305-515/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional de \$ 600.000 para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 3.450**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente Nº 2900-9217/10

Designar, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, a las personas que a continuación se mencionan: María José Loncomilla y otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 3.451**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente Nº 5300-2995/10

Designar, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizado, a Sebastián Pardo y Martín Alejandro Gutiérrez Gregoric.

**DECRETO 3.452**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente Nº 22400-13011/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley Nº 14.062, para el Ministerio de la Producción.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 49**

La Plata, 11 de enero de 2011.  
Expediente Nº 2400-674/10

Prorrogar en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Bs. As. (OCEBA), por el término de cinco (5) años, a partir del 1º de agosto de 2010, la designación del Ingeniero Carlos Pedro González Sueyro, en el cargo de Director Vocal Primero del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Bs. As.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 153**

La Plata, 10 de marzo de 2011.  
Expediente Nº 2159-3580/11

Autorizar la comisión de servicios a la ciudad de Miami del Secretario de Turismo Licenciado Ignacio Enrique Crotto y de su Asesor Licenciado Nicolás Esteban Russo.

**DECRETO 159**

La Plata, 11 de marzo de 2011.  
Expediente Nº 2113-1851/11

Disponer el cese por fallecimiento, en la Asesoría General de Gobierno, del agente Daniel Enrique Ceraldi.

**DECRETO 177**

La Plata, 18 de marzo de 2011.  
Expediente N° 22400-13025/10

Designar, a partir del 1° de enero de 2011, como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesor del Subsecretario de Industria, Comercio y Minería, a Pablo Gabriel Pernicone.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 184**

La Plata, 30 de marzo de 2011.  
Expediente N° 2360-221966/10

Autorizar la prórroga del contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 242/10 con la firma "IBM Argentina S.A.", por un período de nueve (9) meses, a partir del 1° de enero de 2011, por la suma total de \$ 12.456.330,93.

**DECRETO 190**

La Plata, 30 de marzo de 2011.  
Expediente N° 2305-607/11

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Pinamar.

**DECRETO 191**

La Plata, 30 de marzo de 2011.  
Expediente N° 2305-608/11

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Leandro N. Alem.

**DECRETO 192**

La Plata, 30 de marzo de 2011.  
Expediente N° 2319-9497/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 178**

La Plata, 18 de marzo de 2011.  
Expediente N° 5200-13005/10

Autorizar a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, a liquidar y pagar desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2011, el valor de la hora extra correspondiente a la categoría 18 del régimen salarial de la Ley N° 10.430, cualquiera sea la situación de revista del agente que la realice, cuando su categoría sea inferior.

**DECRETO 181**

La Plata, 21 de marzo de 2011.  
Expediente N° 5200-13006/10

Exceptuar a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 28/02, en cuanto a la liquidación y pago de los servicios extraordinarios que presten en dicho Organismo el personal de este Poder Ejecutivo, en virtud de la realización de los comicios electorales a celebrarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2011.

**DECRETO 3.454**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 5200-12865/10

Designar en la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Administrativa, a partir de la fecha de notificación del presente, a Hernán Gustavo Nóbile.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 211**

La Plata, 7 de abril de 2011.  
Expediente N° SP-205/10

Aceptar a partir de la fecha de notificación, la renuncia presentada por Elvio Bautista Sagarra, al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial La Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 212**

La Plata, 7 de abril de 2011.  
Expediente N° 5200-13016/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, una transferencia de créditos, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo Único.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 76**

La Plata, 2 de febrero de 2011.  
Expediente N° 2305-569/11

Ampliación de las Fuentes Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, por las operatorias del BID, BIRF, FONPLATA, FFIR y Préstamo ANSES de Vivienda, por la suma de \$ 711.163.974 y refuerzo de crédito a expensas de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, por la suma de \$ 16.517.482, para diversas Jurisdicciones.

**DECRETO 310**

La Plata, 11 de abril de 2011.  
Expediente N° 2305-597/11

Secretaría de Participación Ciudadana – Adecuación de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199.

**DECRETO 311**

La Plata, 11 de abril de 2011.  
Expediente N° 2403-1721/06

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199 para el Ministerio de Infraestructura (MI), una transferencia de crédito, por la suma de \$ 150.000.

**DECRETO 312**

La Plata, 11 de abril de 2011.  
Expediente N° 2410-8-2080/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para la Dirección de Vialidad (D.V.B.A.).

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 314**

La Plata, 11 de abril de 2011.  
Expediente N° 21200-29609/11

Declarar de Interés Provincial el "XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar – Las Familias y los Desafíos Sociales", a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 22 al 26 de octubre de 2012.

**DECRETO 315**

La Plata, 11 de abril de 2011.  
Expediente N° 21100-19852/10

Aceptar la renuncia en el cargo de Responsable Ejecutiva de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, a Silvia Paola La Ruffa y designarla en el cargo de Directora General de Coordinación de Políticas de Género.

**DECRETO 316**

La Plata, 11 de abril de 2011.  
Expediente N° 21100-39300/10

Designar a partir del 22 de noviembre de 2010, a la agente Susana Mercedes Rey.

**DECRETO 319**

La Plata, 11 de abril de 2011.  
Expediente N° 21100-59537/10

Designar, en el Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección General de Administración, a partir del 10 de diciembre de 2010, en el cargo de Director de Gestión, a Diego Martín Fernández Oliver.

**DECRETO 320**

La Plata, 11 de abril de 2011.  
Expediente N° 21100-39302/10

Designar en la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, Dirección de Alcaldías Departamentales – I a X, a partir del 25 de octubre de 2010 en el cargo de Director de Alcaldía Departamental San Martín, a Javier Pablo Antonucci.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 189**

La Plata, 30 de marzo de 2011.  
Expediente N° 2915-1656/10

Fijar en \$ 48.000.000, el aporte total a cargo del Gobierno Provincial, a favor del Ente Hospital de Alta Complejidad El Cruce SAMIC de Florencio Varela por el ejercicio 2011, atento el carácter de co-financiador que asume para su sostenimiento regular de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 3386/08.